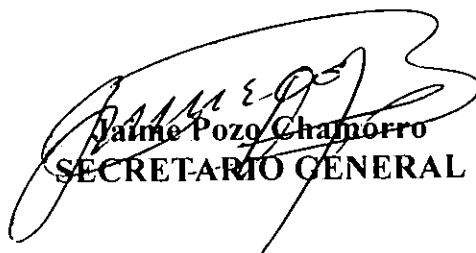


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 0382-14-EP, presentada por Zhang Xing, apoderado de la Compañía Andes Petroleum Ecuador Ltda., en contra de la sentencia de 20 de enero del 2014, dictada por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de trabajo N.º 646-2012, 0002-2012, 0105-2011, demanda seguida por el señor Marcos Williams Rojas Torres, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 6 de 2014



Jaime Pozo Chajorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm